

contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

6597 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la fecha del sorteo para designar a los Vocales de la Comisión de Valoración del concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.*

Con el fin de proceder al nombramiento de los Vocales de la Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los participantes en el concurso para provisión de puestos de función inspectora educativa, convocado por Orden de 1 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Esta Dirección General ha resuelto que el próximo día 27 de marzo, a las nueve treinta horas, se celebre el sorteo para designar a los referidos Vocales en la sala de Juntas de la Dirección General de Personal y Servicios, calle Alcalá, 34, tercera planta, Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1989.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6598 *ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes en la Administración de la Seguridad Social puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima convenientemente en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio, a propuesta del Ministerio de Asuntos Sociales por lo que respecta a las vacantes del Instituto Nacional de Servicios Sociales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I adscritas a los grupos A y B los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias. Por lo que respecta a los puestos adscritos a los grupos BC, CD y D, sólo podrán participar, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24), los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y los destinados en dicha Administración pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en dichos grupos. Por lo que respecta a los puestos de trabajo indicados en la base tercera, A, VI, el elemento de valoración que figura en 1.2 (titulación) se entiende como requisito con carácter de mínimo o excluyente, excepto por lo que respecta a funcionarios que estén desempeñando con carácter provisional, con anterioridad al 1 de diciembre de 1987, alguno de los puestos indicados en VI.

2. Podrán solicitarse hasta un máximo de veinticinco puestos de trabajo distintos de las vacantes incluidas en el anexo I, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo. Dichas vacantes se identifican por el código del centro de destino, número de orden, código de denominación y denominación del puesto.

Como quiera que los puestos de la misma naturaleza que los convocados que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la Resolución del presente concurso se incorporan en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, excepto que se produzcan en el Instituto Nacional de la Salud, se podrán solicitar, dentro del número máximo indicado en el párrafo anterior, todos aquellos puestos de la misma naturaleza de los convocados que los funcionarios consideren conveniente, aunque en el momento de la convocatoria no estén vacantes.

A estos efectos se consideran puestos de la misma naturaleza todos aquellos que se identifican por un mismo código de denominación.

Por otro lado, un puesto distinto a otro, a los efectos del límite máximo de los veinticinco puestos que pueden solicitarse, es el que se identifica por un código de centro de destino y un número de orden diferentes, es decir, se precisan ambos elementos (centro de destino y número de orden) para identificar cada puesto solicitado. Asimismo el hecho de que el número de dotaciones vacantes de los distintos puestos solicitados sea mayor que uno, no disminuye el número de veinticinco puestos diferentes que se pueden solicitar.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de la publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrán en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Tesorerías Territoriales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social la siguiente documentación que permite identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

Relación de todos los puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social (excepto INSALUD), de la misma naturaleza que los convocados, con indicación de la denominación y código identificativo de los centros de destino, así como el número de orden de los puestos en cuestión.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios mencionados en la base primera que se encuentren en las situaciones siguientes: Servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, los procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios destinados en un Departamento ministerial distinto de aquél al que están adscritos los puestos de trabajo vacantes podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo. A este respecto se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención y fiscalización se ejerzan en el ámbito de Entidades gestoras adscritas a otros Departamentos.

3. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3. c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

Tercera.-A) La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se hará de acuerdo con los siguientes baremos:

I. *Puestos de trabajo NCD 12, grupo D, código de denominación 6740*

1. Grado personal. Por haber consolidado un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

2.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en la misma Entidad gestora o Servicio común de la Seguridad Social a la que se adscribe el puesto solicitado: Un punto.

2.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual o inferior al del puesto solicitado: Un punto.

Idem comprendido entre el 13 y el 15: Dos puntos.

Idem comprendido entre el 16 y el 18: Tres puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la superación de cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto que se solicita, siempre que figuren en el anexo III de esta Orden: Un punto.